



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00151251-GDEBA-DPEGSFFMSALGP | Aprobar el Acuerdo Específico y sus Anexos I, II y III suscritos en este Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de José Clemente Paz

---

**VISTO** las Leyes N° 15.164, N° 15.165 y N° 15.174, los Decretos N° 132/2020, N° 11176/2020, N° 106/2021 y N° 272/17 E, la Resolución N° 985/2020 y el expediente N° EX-2021-00151251-GDEBA-DPEGSFFMSALGP y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Acuerdo Específico celebrado entre este Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de José Clemente Paz, con el objeto de trabajar en forma conjunta a fin de contribuir a resguardar el derecho a la salud y la priorización de la atención sanitaria ante la grave situación provocada por la propagación del nuevo coronavirus COVID-19, en el marco del Convenio Modelo de Voluntariado COVID-19 aprobado por Resolución N° 985/2020 y la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decreto N° 106/2021;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que por Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decreto N° 106/2021 dispone, “*Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)*”;

Que por su parte, el artículo 2° del mencionado Decreto instruye a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo a llevar adelante todos los procedimientos

de contratación de bienes y de servicios para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, con trámite preferencial, de especial y prioritario despacho;

Que, a su vez, conforme el artículo 14 apartado 2 de la Ley N° 15.164 corresponde a los Ministros, “*inc. c) Representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo, e inc. i) Planificar, coordinar y ejecutar las acciones que de manera interjurisdiccional se encuentren vinculadas a su competencia material*”;

Que asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la mencionada Ley, corresponde al Ministro de Salud intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que por último, el Decreto N° 272/17E, delega en las/los Ministras/Ministros, entre otros, el ejercicio de las facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, precisando en su inciso 5°: “*Aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia*”;

Que el presente Convenio Específico, tiene como objeto facilitar las condiciones para que los miembros de la comunidad universitaria que deseen desinteresadamente realizar tareas de voluntariado “ad honorem” en apoyo de las acciones dispuestas por las autoridades sanitarias provinciales, puedan realizarla de manera coordinada para su mejor desarrollo;

Que, en función de ese objeto, la Universidad, en la medida de sus posibilidades, atenderá los requerimientos establecidos por el Ministerio, con ajuste a lo indicado en los Anexos I: (Programa de Capacitación de Vacunadores Eventuales Covid-19), Anexo II (Acreditación de Prácticas Preprofesionalizantes) y Anexo III (Campaña de Vacunación Covid -19);

Que por su parte, las cláusulas tercera y quinta establecen que, el Ministerio proveerá a los voluntarios participantes los elementos de protección personales necesarios que correspondan a la tarea a la cual se encuentran afectados y la capacitación que se menciona en los Anexos, instruirá a sus dependencias para que pongan a disposición toda información o recursos técnicos necesarios;

Que por medio de las cláusulas sexta y séptima, las acuerdan realizar las acciones con recursos humanos y financieros propios, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, manteniendo la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumir las responsabilidades consiguientes, siendo que el personal aportado por cada parte estará relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó;

Que por último, a través de la cláusula décima se estipula que el convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación, y se extenderá por el término de la emergencia declarada por el Decreto N° 132/2020 (ratificado mediante Ley N° 15174) y sus eventuales prórrogas, y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con un plazo de antelación no inferior a 60 días, sin perjuicio de concluir las acciones en desarrollo;

Que a ordenes N° 12, 14 y 16, respectivamente, han prestado su conformidad para la prosecución del trámite el Programa Provincial de Investigación en Salud y la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” conjuntamente, la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, sin formular objeciones para la continuidad de las presentes actuaciones;

Que en virtud de todo lo expuesto, procede aprobar el Acuerdo Específico de marras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 5) del Decreto N° 272/17 E y el artículo 7° del Decreto N° 132/20;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Acuerdo Específico y sus Anexos I, II y III suscriptos este Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de José Clemente Paz, con el objeto de trabajar en forma conjunta a fin de contribuir a resguardar el derecho a la salud y la priorización de la atención sanitaria ante la grave situación provocada por la propagación del nuevo coronavirus COVID-19, los cuales se encuentran contenidos en el documento N° IF-2021-04154811-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y como Anexo Único pasan a formar parte integrante de la presente, en el marco del Convenio Modelo de Voluntariado COVID-19 aprobado por Resolución N° 985/2020 y la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decreto N° 106/2021.

**ARTÍCULO 2º.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.